



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, veinte (20) de junio de dos mil trece (2.013)

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPETICIÓN
DEMANDANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE HELICONIA
DEMANDADO: ROSALBA TORRES CANO Y MARGARITA
MARÍA ESCOBAR AGUILAR
RADICADO: 05001233300020120020400
INSTANCIA: PRIMERA
PROVIDENCIA: AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 255

ASUNTO: RELEVA APODERADOS – ACEPTA RENUNCIA
DE PODER - REQUIERE PREVIO A RECONOCER
PERSONERÍA

Toda vez que a la fecha los apoderados designados mediante auto del 20 de febrero de 2013 no se han posesionado, el Despacho dispone relevarlos de su cargo, y en su lugar se designa a los siguientes profesionales del Derecho para que actúen en representación de las demandantes dentro del proceso de la referencia:

De conformidad con el inciso 2° del artículo 163 del Código de Procedimiento Civil, se procede a designar como apoderada de la señora **ROSALBA TORRES CANO** a la abogada de la Lista de Auxiliares de la Justicia, doctora LUZ MIRIAM CARDONA DUQUE, quien se ubica en la Carrera 51 No. 49-55 y en el teléfono 472 24 52.

Así mismo, se designa como apoderada de la señora **MARGARITA MARÍA ESCOBAR AGUILAR** a la abogada de la Lista de Auxiliares de la Justicia, doctora LINA MARÍA DURANGO GUTIERREZ, quien se ubica en la Carrera 46 No. 80-28 Oficina 604 y en el teléfono 512 09 66.

Se advierte que a las apoderadas les corresponde a título de remuneración las agencias en derecho que sean asignadas al final del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del Código de Procedimiento Civil.

Comuníquese la designación mediante telegrama y si en el término de cinco (5) días ninguno de los apoderados designados ha aceptado el encargo, se procederá a su reemplazo.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, se acepta la renuncia del poder presentada por el doctor JUAN DAVID

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPETICIÓN
DEMANDANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE HELICONIA
DEMANDADO: ROSALBA TORRES CANO Y MARGARITA MARÍA ESCOBAR AGUILAR
RADICADO: 05001233300020120020400
INSTANCIA: PRIMERA
ASUNTO: RELEVA APODERADOS - ACEPTA RENUNCIA DE PODER - REQUIERE PREVIO A RECONOCER PERSONERÍA

MARÍN VALENCIA para representar a la parte demandante E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE HELICONIA, obrante a folio 131 del expediente.

Finalmente, previo a reconocer personería a la doctora Yucelly Rincón Torrado para que represente a la entidad demandante E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE HELICONIA, conforme al poder otorgado a folio 133 del expediente, se le requiere para que aporte el documento idóneo que acredite la calidad del señor Luís Guillermo Mesa S., como representante legal de la citada entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GONZALO ZAMBRANO VELANDIA
MAGISTRADO**